



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 13 de octubre de 2022.

Proceso Ejecutivo Singular Rad. 70473408900120140011400.

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo a que dentro del presente proceso se ha solicitado señalar fecha para remate. Este despacho, previo a resolver si se fija o no, advierte lo siguiente:

Al interior de este proceso, el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 144-11205 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Chinú, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. No obstante, la fecha de presentación del último avalúo fue presentado para su correspondiente trámite el día **3 de septiembre de 2019**, al cual fue aprobado mediante auto del 8 de octubre de 2019. Ahora, tal y como se indicó que el mismo fue presentado en el año 2019 y habida cuenta que han transcurrido más de 3 años, este despacho ordenará a la parte demandante que actualice dicho avalúo, además haga llegar certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado.

Ahora, el numeral 4 del artículo 446 del C.G. del P., que establece la liquidación de crédito indica:

“ ...

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”

Las actualizaciones de crédito, se dan en determinados eventos que se encuentran previstos en la ley, tal y como lo indica la norma, para este despacho uno de esos eventos puede ser el caso que nos ocupa, donde se encuentra pendiente un remate, y como quiera que lo que aquí se sumas de dinero, se advierte entonces que, la última liquidación de crédito efectuada por la parte demandante y aprobada por el despacho data del 11 de septiembre de 2019, razón por la que se considera que en este evento también se hace necesaria la actualización de la liquidación, para lo cual, solicitará al interesado presente una actualización del crédito.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Morroa,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de fijación de fecha para la audiencia de remate, según lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Requierase a la parte ejecutante, para que actualice el avalúo del inmueble trabado en esta litis, asimismo, allegue certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 144-11205 respectivamente.

TERCERO: Practíquese la liquidación adicional actualizada del crédito en los términos del artículo 446 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5d57caa3d84dc2f294cde7cf62bb2fa796e69ae9e14d2685b7e1fb335ba208

Documento firmado electrónicamente en 13-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>